

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 094 -2013-JNAC/RENIEC

Lima, 14 MAR. 2013

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000118-2013/GOR/RENIEC (26FEB2013), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 000028-2013/GOR/JR8AREQ/RENIEC (26FEB2013), emitido por la Jefatura Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 000407-2013/GAJ/RENIEC (07MAR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional del RENIEC la decisión sobre la creación y supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 19 de febrero de 2013 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Yura, el mismo que tiene por objeto el suministro de información relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para verificar la identidad de los ciudadanos;

Que la Jefatura Regional 8 – Arequipa mediante documento de vistos, señala que la Municipalidad Distrital de Yura a fin de dar cumplimiento del compromiso estipulado en la Cláusula Quinta de los Compromisos de la Municipalidad del citado Convenio, ha cedido un ambiente de 12m², para el funcionamiento de una Agencia RENIEC;

Que en ese contexto la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, señala que el ambiente cedido por la Municipalidad Distrital de Yura, reúne las condiciones básicas para la apertura de una Agencia en el indicado distrito, situación que contribuirá estratégicamente al cumplimiento de los objetivos institucionales del RENIEC;

Que en tal sentido, corresponde autorizar la apertura de la Agencia Yura en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 49-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 13 de febrero al 14 de marzo de 2013;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

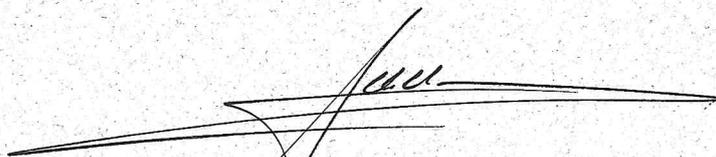
Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Agencia Yura, la cual se encuentra dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yura, ubicada en la Plaza de Armas s/n, La Calera, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, a cargo de la Jefatura Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



.....
ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/lcs